



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1391/2016.-**

VISTO:

Que es necesario establecer una restricción en las tareas de carga y descarga de vehículos de transporte de mercaderías para camiones de semiremolque y otros que realicen esas mismas tareas, en un radio específico de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida, que de ningún modo pretende interferir con las actividades comerciales de distribución de mercaderías a comercios locales por parte de distribuidores, solo pretende lograr preservar la seguridad de tránsito tanto vehicular como peatonal en un predio de la zona céntrica de la Ciudad en un horario que se considera de mayor afluencia de tránsito, considerado como "hora pico" (salidas y entradas de niños a los establecimientos escolares, salida de empleados de comercios y reparticiones públicas, público concurrentes a bancos y similares, etc.).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLÉCESE que queda absolutamente prohibido en las calles del Municipio y especialmente dentro del perímetro pavimentado la circulación de camiones y vehículos de gran porte.-

Art.2º).- PROHÍBENSE tareas de carga y descarga de mercaderías para camiones semiremolque, camiones con o sin acoplado, vehículos de gran porte y de cualquier otro tamaño que se dedique a tales actividades, en los siguientes horarios y zonas del radio urbano municipal:

Mañana: entre las 11 (once) horas y las 13 (trece) horas.-

Tarde: entre las 17 (diecisiete) y las 19 (diecinueve) horas.-

Zonas:

I - Calles y espacios circundantes sin excepción de escuelas y establecimientos educativos de los tres niveles.-

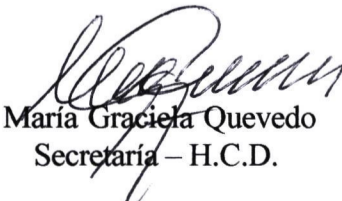
II – Radio comprendido entre las siguientes calles: Suipacha-Santa Fe; Formosa; Córdoba-25 de Mayo y Laprida.-

Art.3º).- Toda infracción a la presente Ordenanza será pasible de la siguiente escala de sanciones:

- a) En la primera oportunidad del incumplimiento de la misma, se aplicará una multa equivalente a valor litro de nafta especial, desde cien (100) litros hasta doscientos (200) litros.-
- b) La primera reincidencia trescientos (300) litros.-
- c) A la segunda reincidencia cuatrocientos (400) litros y suspensión de la Licencia.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaría – H.C.D.



  
CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 388/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.-  
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-